

## ACTA DE SUBSANACIÓN

### ACUERDO LABORAL DE 22 DE MAYO DE 2017 MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

---

#### **Por la Parte Empresarial:**

D<sup>a</sup>. Marina Mateo Ercilla  
D. Carlos Gordo Naveso  
D<sup>a</sup>. Luisa Sagardoy Briones  
D. Javier Pérez Delgado  
D. Miguel Ángel Peiteado Rodríguez  
D. Fernando Ortega Cerrada

#### **Por la Sección Sindical de CC.OO.:**

D. José Miguel Jiménez Martín  
D. D. Manuel García Sánchez  
D. Ignacio García López  
D. Rafael Carretero Ruiz

#### **Por la Sección Sindical de ACCAM:**

D. Angel Bartolomé Moreno  
D<sup>a</sup>. Nuria Jiménez Fuentes  
D. Francisco Javier Moralejo Hidalgo  
D. Fernando Bermejo Martín  
D. Luis Jiménez Trocoli

#### **Por la Sección Sindical de UGT:**

D<sup>a</sup>. Pilar Valldecabres Ortiz  
D. Jose Gabriel Cruz Fincias

#### **Por la Sección Sindical de SATE:**

D. José Muñoz Morales  
D. Alberto Parras Garrido  
D. José Ignacio Bernabé Olmos

#### **Por la Sección Sindical de CSICA:**

D. David Julio Ruiz Muñoz  
D. Jesús Manuel García López-Villalta  
D. Miguel Ángel Gil López  
D. José Antonio Arnedo Muro

#### **Por la Sección Sindical de ACB-BANKIA**

D. Jordi Terrasa Sales  
D. José Ignacio Gutiérrez Gala

En Madrid, a 23 de mayo de 2017, se reúnen las personas arriba indicadas en las respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

### MANIFIESTAN

- I.- Que en el día de ayer fue suscrito un Acuerdo laboral donde en el Punto 2 del Epígrafe PRIMERO del mismo, se establece la modificación parcial de determinados artículos referidos al Anexo correspondiente a BANKIA:BANCAJA, en relación con las prestaciones de fallecimiento.
- II.- Que en la redacción dada al mismo se ha observado un errata en relación con la enumeración de los artículos modificados, por lo que las partes acuerdan sustituir el texto del Punto 2 del Epígrafe PRIMERO del citado Acuerdo laboral, por el siguiente:

**2º.- Modificación parcial de los artículos 8, 9 y 10 del Anexo correspondiente a BANKIA:BANCAJA y de los artículos 11, 15 y 17 del Anexo correspondiente a BANKIA:CAJA ÁVILA, en relación con las prestaciones por fallecimiento.**

A efectos aclaratorios, la redacción del punto 4 del artículo 8 “Prestaciones derivadas del fallecimiento de activos”, del punto 4 del artículo 9 “Prestaciones de Viudedad y Orfandad de Jubilados” y del punto 5 del artículo 10 “Prestaciones de Viudedad y Orfandad de Inválidos” del Anexo correspondiente a BANKIA:BANCAJA del reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de los Empleados del Grupo Bankia, así como del último párrafo del punto 3 del artículo 11 “Prestación de Orfandad de Jubilado”, del último párrafo del punto 3 del artículo 15 “Prestación de Orfandad de Jubilado” y del último párrafo del punto 3 del artículo 17 “Prestación de Orfandad de Incapacitado” del Anexo correspondiente a BANKIA:CAJA ÁVILA, del Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de los Empleados del Grupo BANKIA, quedará redactado de la siguiente manera:

*“Las prestaciones de viudedad y orfandad derivadas del fallecimiento de un partícipe o de un beneficiario del plan por jubilación o incapacidad, no podrán superar en ningún caso el 100% del salario pensionable o de la prestación de jubilación o de incapacidad del causante ni conjuntamente (viudedad + orfandad) ni por separado en caso de que sólo existan prestaciones de viudedad o sólo de orfandad.*

*En caso de que se superara dicho límite, se reducirán en primer lugar las prestaciones de orfandad y en segundo lugar las de viudedad. En las prestaciones derivadas del fallecimiento de un beneficiario del plan por jubilación o incapacidad, en caso de existir complemento revisable y complemento no revisable, la reducción se hará en la misma proporción que tengan dichos complementos revisable y no revisable en la última prestación que hubiera percibido el causante.”*

Sin más asuntos que tratar, las Partes proceden a la firma del presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.